





ADENDUM No. 3

AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVIS MEJOR Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES; PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO No. 33-2020 CONTENTIVO DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, SUSCRITO CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2020.

CARLOS Nosotros, **ALBERTO MADERO** ERAZO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en adelante LA STSS, MIGUEL ENRIQUE MORAZÁN CALLEJAS, mayor de edad, hondureño, licenciado en administración industrial y de negocios, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No. 0801-1970-00171, Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, nombrado mediante Acuerdo No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor en adelante EL PROGRAMA y MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero industrial, con residencia y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores, lo cual consta en punto de Acta No. 5 de la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria Anual de la Asociación Hondureña de Maquiladores, celebrada el 12 de abril de 2018, con identidad No. 0501-1955-03188 en adelante LA ASOCIACIÓN, hemos acordado suscribir ADENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN. El presente ADENDUM se suscribe con la finalidad de dejar sin valor y efecto el numeral 1 de la Cláusula Tercera a partir del 31 de agosto de los corrientes y modificar las Cláusulas Segunda y Séptima, relacionadas a la operatividad y vigencia del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre las partes involucradas, específicamente en lo relacionado a la emisión de constancias que habilitan el proceso y la ejecución del procedimiento del pago de la aportación solidaria temporal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Adendum modifica el Convenio original en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Novena del mismo, modificando las cláusulas antes relacionadas, mismas que a partir de la fecha de suscripción del mismo se leerá de la siguiente manera:









CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA ASIGNACIÓN DE FONDOS: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), será la responsable de gestionar y proveer los fondos necesarios para el cumplimiento del porcentaje correspondiente al Estado para el pago de la aportación solidaria temporal para los trabajadores de las Empresas afiliadas a la Asociación Hondureña de Maquiladores a la fecha de vigencia del Decreto 33-2020.

El monto que corresponde al Estado cubrirá los pagos respectivos de las solicitudes presentadas y habilitadas mediante Constancia por la Secretaría General de LA STSS hasta 31 de agosto del año 2020, en virtud de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal fin, quedando entendido que para aquellas empresas cuya Constancia fue emitida antes del 31 de Agosto de 2020, se le hará el pago del bono que le corresponda a sus trabajadores hasta por un máximo de tres meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del seis (06) de abril del año 2020 hasta cumplir con el último pago mensual de conformidad a las solicitudes aprobadas y procesadas conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, último párrafo del presente Adendum y el Decreto Legislativo 33-2020, sin exceder su vigencia más allá del 31 de Diciembre del año 2020, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente su voluntad de dar por terminado el mismo, en cuyo caso deberá notificar de manera formal a las otras partes a través de correo electrónico que para el efecto designen las partes, exponiendo los motivos de la terminación del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El presente ADENDUM tiene vigencia a partir de su firma.

CLÁUSULA CUARTA: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el 15 de abril de 2020 y las disposiciones de los Adendums suscritos en fecha 24 y 28 de abril de 2020 respectivamente, manteniendo su valor y efecto.

En fe de lo anterior, se firma el presente ADENDUM al Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en tres (03) ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de

agosto del año 2020.

Carlos Alberto Madero Erazos

Secretario de Estado STSS

Miguel Enrique Morazán

Delegado Presidencial del PP

Mario Miguel Canahuati Canahuati

Presidente de la AHM